



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 71-2022-MDS-A

Sapillica, 28 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 02-2022-MDS-CM, de fecha 27 de enero de 2022, el informe N° 110-2022-MDS-SGDSC, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comuna, el Informe Legal N° 046-2022-MDS-OAJ, de fecha 24 de febrero de 2022, el Proveído S/N-2022-MDS-GM, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, para emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto Público para el año 2022, establece en su artículo 4°. ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito 2. Presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de la Planeamiento y Presupuestos y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L 1440;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 197-2021-MDS-A, del 21/06/21, que aprueba que aprueba la Directiva N° 01-2021-MDS-SGDSC, que regula las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones, subsidios financieros, así como el apoyo social a las personas naturales y organizaciones sociales de base, pertenecientes a la demarcación territorial de Sapillica. La presente Directiva, en su artículo 2° tiene como objetivo, otorgar subvenciones y subsidios monetarios a personas naturales y organizaciones sociales de base sin fines de lucro, que serán usados para solventar gastos no reembolsables de índole asistencial, social, cultural y deportivo, que contribuyan a aliviar a las personas en estado de pobreza y pobreza extrema;

Que, según la Carta S/N, del 14/09/21, la Sra. Paula Berrú Aguilar, identificada con DNI N° 43954382, con domicilio en el caserío de Palo Blanco comprensión del distrito de Sapillica, hace conocer que su menor hija Liliana Noemi Román Berrú, con CUI 92507147, ha nacido con problemas de discapacidad al presentar una malformación al ano perforado, por lo que fue referida al hospital de Sullana, actualmente utiliza bolsitas de colostomía hasta que sea intervenida quirúrgicamente por especialistas; sin embargo, por ser de condición de extrema pobreza no puede cubrir los costos, por lo que recurre a la Municipalidad distrital de Sapillica, para solicitarle apoyo económico de S/1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 036-2022-MDS-SGDSC, de fecha 26/01/22, elaborado por el Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, comunica que a través de la Directiva N° 01-2021-MDS-SGDSC, se regula las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones, subsidios financieros, así como el apoyo social a las personas naturales y organizaciones sociales de base, pertenecientes a la demarcación territorial de Sapillica. Al revisar el SIGOF la clasificación socio económico del hogar de la menor, está clasificado como pobre extremo (2), por cuanto solicita, que el expediente sea evaluado por el Pleno Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 71-2022-MDS-A



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2022-MDS-CM, de fecha 27/01/22, el Concejo Municipal aprueba el apoyo económico solicitado por doña Paula Berrú Aguilar, con el monto de S/1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en favor de su menor hija Liliana Noemi Román Berrú, para solventar los gastos derivados de la intervención quirúrgica de malformación de ano perforado;

Que, mediante informe N° 110-2022-MDS-SGDSC, de fecha 22/02/22, el Subgerente de Desarrollo Social y Comunal, alcanza un Acta de Compromiso suscrita por la solicitante, quien se compromete a utilizar los recursos exclusivamente para gastos que demande la intervención quirúrgica de su menor hija, alcanzando la rendición de cuentas con los comprobantes respectivos;

Que, según el Informe Legal N° 46-2022-MDS-OAJ, de fecha 24 de febrero, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare fundada la petición de la Sra Paula Berrú Aguilar, para que se brinde el apoyo económico de S/1, 800.00, en favor de su menor hija Liliana Noemi Román Berrú, a fin de solventar los gastos derivados de la intervención quirúrgica de malformación de ano perforado; evaluación y seguimiento, que ha sido efectuado por el Subgerente de Desarrollo Social y Comunal; en tal virtud encontrándose aprobada la presente solicitud según el Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MDS-CM, de fecha 27/01/22, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para emisión de la certificación de crédito presupuestal, por tanto el titular del pliego al amparo de las facultades que le otorga el inciso 6) de la Ley 27972, emita el acto administrativo en cumplimiento al acuerdo del pleno;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico solicitado por la Sra. Paula Berrú Aguilar, identificada con DNI N° 43954382, con domicilio en el caserio de Palo Blanco comprensión del distrito de Sapillica, por el monto equivalente a S/. 1, 800.00 (MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en favor de su menor hija Liliana Noemi Román Berrú, a fin de solventar los gastos derivados de la intervención quirúrgica de malformación de ano perforado, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Sapillica, realice las acciones correspondientes para la emisión de la certificación de crédito presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal y demás áreas administrativas competentes del pliego, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las instancias administrativas correspondiente, para su conocimiento y fines; Asimismo, encargar al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE